
Consejo de Administración de Lipasam

Acta de la sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022

En la ciudad de Sevilla, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se reúne el Consejo de Administración de Lipasam, cuya voluntad está representada por las personas asistentes citadas a continuación.

ASISTENTES

- **Vicepresidente del Consejo de Administración:** D. Alfonso Mir del Castillo, quien actúa en su propio nombre y en representación de D. Antonio Muñoz Martínez y de D^a María Luisa Gómez Castaño.
- **Consejeros/as:** D^a. Adela Castaño Diéguez, D^a. María del Carmen Clarisa Castreño Lucas, D. Rafael Márquez Berral, D^a. Evelia Rincón Cardoso, D. Victor Mora Castaño, D. Fernando Rodríguez Galisteo, D^a Eva María Oliva Ruiz, D. Antonio Bazo Mora y D. José Lozano Blanco.
- **Vicesecretario del Consejo de Administración** (Secretario General de Lipasam): D. Pedro José Ruibérriz de Torres Travesí.
- **Jefe de Secretaría General de Lipasam:** D. Eduardo Díaz Rubiano.
- **Director Gerente de Lipasam** (con voz y sin voto): D. Lucrecio Fernández Delgado.

Asisten también D. Cornelio Vela García (Director del Área Financiera y Contratación de Recursos de Lipasam), así como los auditores de cuentas D. Jesús Bustamante León y D^a. Silvia Sánchez Araya (ambos en representación de la empresa Auren Auditores, S.L.P.).

Habiéndose acordado así por el Sr. Presidente, la sesión se celebra de forma telemática, por lo que se previó con la debida antelación que todos los convocados dispusieran de los medios, el enlace y las claves de acceso necesarios para acceder a la videoconferencia a través de la plataforma digital Cisco WebEx, indicándose todo ello en la convocatoria, sistema que ha permitido el reconocimiento e identificación de todos los asistentes y ha garantizado la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y la emisión del voto en tiempo real de los mismos, siendo reconocidas las identidades de todos los Consejero/as y demás asistentes por el Sr. Vicesecretario del Consejo, que así lo expresa en este acta de la sesión, la cual se entiende celebrada en el domicilio social de la empresa, siendo la Secretaría General de Lipasam la anfitriona de la videoconferencia.

La convocatoria de la sesión se ha efectuado mediante notificación personal dirigida a cada uno de los miembros del Consejo, en la que se incluyó el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- *Formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión, en el que se incluye el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2021.*
- 2.- *Informe del Director Gerente.*
- 3.- *Ruegos y preguntas.*
- 4.- *Acuerdo de aprobación del acta de la sesión.*

Por parte del **Sr. Vicepresidente** se inicia la sesión, siendo las 09:05 horas, dando la bienvenida a este Consejo a la nueva consejera, D^a. Eva María Oliva Ruiz, tras lo cual, toma la palabra el **Sr. Vicesecretario** quien, tras comprobar que hay quórum, comienza dando lectura del orden del día.

Leído el orden del día a los presentes, pasan a tratarse los puntos fijados en el mismo, dándose lectura de las correspondientes propuestas por parte del **Sr. Vicesecretario**.

1.- Formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión, en el que se incluye el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2021

El **Sr. Vicepresidente** da la bienvenida al Sr. Bustamante y a la Sra. Sánchez, auditores de la empresa que fue designada por la Junta General para realizar la auditoría de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2021.

En primer lugar, toma la palabra el **Sr. Bustamante**, quien hace una detallada exposición sobre las diversas partidas consignadas en las cuentas anuales de la sociedad, leyendo al final de su intervención el borrador de su informe, en el que pone de relieve que las cuentas de la empresa expresan en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Lipasam a 31 de diciembre de 2021, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado, todo ello de conformidad con el marco legal de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Pregunta el **Sr. Rodríguez Galisteo** a los auditores si también han auditado los ejercicios 2008 y siguientes, contestándole el **Sr. Bustamante** que el alcance de su trabajo de auditoría se ha limitado solo al ejercicio 2021, tal y como se establece legalmente, ya que no se auditan ejercicios anteriores, los cuales ya fueron auditados en su momento.

Una vez finalizada su intervención, se retiran el Sr. Bustamante y la Sra. Sánchez, a quienes los consejeros agradecen el trabajo realizado durante el proceso de formulación de las cuentas y su exposición detallada.

Tras ello, se procede a la lectura de la propuesta que se expone a continuación.

El artículo 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, especifica que los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses

contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, que incluirá el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación de resultados.

El artículo siguiente señala que las cuentas anuales estarán formadas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivos y la memoria, formando estos documentos una unidad que refleje con claridad la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad.

El artículo 262 preceptúa que el Informe de Gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad, y en la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad incluirá tanto indicadores clave financieros como de carácter no financiero, incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente, al personal y al cumplimiento de reglas en materia de igualdad y no discriminación y discapacidad. Igualmente informará sobre los acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad, las actividades en materia de investigación y desarrollo y, en los términos establecidos en la Ley, las adquisiciones de acciones propias.

Por otro lado, en el apartado quinto del citado artículo 262 de la LSC se establece que debe incluirse en el informe de gestión un estado de información no financiera o elaborarse un informe separado con el contenido correspondiente, habiéndose optado en el caso de Lipasam por la primera de las opciones.

En cuanto al resultado positivo del ejercicio, conforme a lo incluido en el apartado 3 de la Memoria, se considera oportuno proponer a la Junta General de accionista de la sociedad que se aplique a reservas, según la distribución siguiente:

Reserva legal	10%	8.963,64.-€
Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	90%	80.672,76.-€
TOTAL	100%	89.636,39.-€

Una vez formuladas y firmadas las cuentas anuales y el informe de gestión, los auditores deberán revisar dichos documentos y emitir su informe, como viene recogido en el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital.

Finalmente, las cuentas anuales deberán ser aprobadas por la Junta General, disponiéndose con posterioridad del plazo de un mes para su depósito en el Registro Mercantil.

Con base en lo anterior, se presenta la formulación de las cuentas anuales dentro del plazo legalmente establecido, proponiéndose la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Formular las cuentas anuales, el informe de gestión, en el que se incluye el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación de resultados del Ejercicio 2021, conforme a lo establecido en el artículo 253 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO: Proponer a la Junta General, previa auditoría de las cuentas anuales y verificación del informe de gestión por los auditores de cuentas, la aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión, en el que se incluye el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado del Ejercicio 2021.

Tras la lectura de la propuesta, seguidamente el **Sr. Vicepresidente** la somete a votación, arrojando el resultado total que se indica a continuación:

- **Votos en contra.** Se emite un (1) voto: D. Fernando Rodríguez Galisteo.
- **Abstenciones.** Se emiten tres (3) votos: D^a. Evelia Rincón Cardoso, D. Víctor Mora Castaño y D^a Eva María Oliva Ruiz.
- **Votos a favor.** Se emiten ocho (8) votos: D. Alfonso Mir del Castillo, quien actúa en su propio nombre y en representación de D. Antonio Muñoz Martínez y de D^a María Luisa Gómez Castaño, D^a. Adela Castaño Diéguez, D^a. María Carmen Clarisa Castreño Lucas, D. Rafael Márquez Berral, D. Antonio Bazo Mora y D. José Lozano Blanco.

En virtud de los votos emitidos, el **Sr. Vicepresidente** declara aprobados los acuerdos por mayoría.

Acto seguido, el **Sr. Vicepresidente** abre un turno de intervenciones sobre este punto del orden del día.

A continuación, el **Sr. Rodríguez Galisteo** quiere dejar constancia en acta de las dos razones que justifican su voto en contra de la formulación de las cuentas anuales. Por un lado, manifiesta que han de enviarle las cuentas con al menos un mes de antelación para poder facilitarle su intervención en el proceso de formulación de las mismas, por lo que pide que para el ejercicio siguiente le envíen las cuentas con, al menos, un mes de antelación para facilitar su participación en la formulación de las mismas. Por otro lado, el Sr. Rodríguez manifiesta que solicitó que se realizara una auditoría completa que abarcara todos los ejercicios desde 2008, fecha en que se tiene constancia que comenzó el fraude contable detectado por la empresa.

Por su parte, contesta el **Sr. Fernández** que con un mes de antelación no es posible facilitar información sobre la formulación de las cuentas a los consejeros, ya que los auditores cuentan con un plazo legal limitado y no tienen tiempo material para realizar su labor con tanta antelación.

Por su parte la **Sra. Oliva** justifica su abstención debido a que, según manifiesta, sólo ha podido acceder a la documentación que se ha dispuesto a su disposición en la nube de Lipasam en una ocasión, por lo que no ha tenido oportunidad de conocer su contenido.

La **Sra. Rincón** interviene para aclarar que la Secretaría General de Lipasam siempre ha enviado toda la información de las sesiones de este Consejo con la debida antelación, añadiendo que la sesión de hoy no ha sido una excepción, pues ella ha recibido correctamente toda la documentación en tiempo y forma y ha accedido a ella cuantas veces ha estimado oportuno, al igual que el resto de consejeros, por lo que muestra su rechazo a los comentarios realizados por la Sra.

Oliva para justificar su voto tratando de poner el foco en un presunto problema técnico que no hace sino poner en duda la buena labor de los profesionales de la empresa, aprovechando para agradecer personalmente el buen trabajo realizado por los responsables de esa Secretaría General.

En ese momento interviene la **Sra. Castroño** para decir que nunca ha tenido problemas con la recepción de la documentación, la cual se le envía con tiempo suficiente, añadiendo que, en el caso de que surgiera algún problema al respecto, entiende que, como consejera, lo que ha de hacer es ponerse en contacto con la Dirección de la empresa para que se le facilite la misma inmediatamente y se solucione cualquier problema que haya podido surgir. A este respecto, añade que, si bien es cierto que efectivamente los consejeros pueden y deben participar en el proceso de formulación de las cuentas, no es menos cierto que son perfectamente conocedores de que el plazo marcado por la ley para formular las cuentas finaliza el 31 de marzo de cada año, siendo libres de interesarse por esta cuestión con la debida antelación, apostillando que, de haberlo solicitado cualquier consejero con la antelación que hubiera necesitado, no hubieran tenido ningún problema en recibir cualquier información y, sin embargo, no lo han hecho, siendo ahora cuando ponen de relieve que no han contado con tiempo suficiente para conocer las cuentas de la empresa. Finaliza argumentando que su voto favorable obedece a que las cuentas han sido auditadas por una empresa de auditoría externa independiente en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas al respecto, manifestando que es el auditor quien ha analizado las cuentas y ha manifestado que las mismas reflejan una imagen fiel de la realidad patrimonial y de la situación financiera de la empresa.

2.- Informe del Director Gerente

Una vez que se han expuesto los aspectos económicos de la empresa, el **Sr. Fernández** hace una exposición sobre los aspectos medioambientales y sociales del desempeño de Lipasam, tal y como se recoge en su Memoria de Sostenibilidad (materializada en el Estado de Información No Financiera –EINF– que se incluye en el Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales), valiéndose de una presentación realizada con la herramienta PowerPoint, que manifiesta que será enviada a los consejeros y consejeras, en la que se muestran los principales indicadores, actuaciones destacadas y otros datos e interés de los asuntos gestionados por la Dirección de la empresa durante todo el ejercicio de 2021, comentando también algunas de las actuaciones emprendidas ya en los primeros meses del presente ejercicio 2022.

3.- Ruegos y preguntas

Abierto el turno de ruegos y preguntas pro parte del Sr. Vicepresidente, el **Sr. Bazo** interviene para proponer al Consejo que, teniendo en cuenta que se ha producido un incremento de los ingresos propios, se pueda contemplar destinar una ayuda económica a apoyar al pueblo de Ucrania, como están haciendo otras grandes empresas.

Por su parte, el **Sr. Rodríguez Galisteo** pregunta si y el ex contable de la empresa ha devuelto las cantidades que defraudó a la empresa, respondiéndole el **Sr. Vicesecretario** que no se tiene constancia de ello en Lipasam y que, en todo caso, el ingreso es de suponer que tendrá que hacerlo a la cuenta que haya establecido a tal efecto el juzgado que conoce del caso.

Con relación a la propuesta del Sr. Bazo, indica la **Sra. Castroño** que, más allá de cuál sea nuestro deseo sobre este asunto, no sabemos si es posible realizar ayudas económicas a Ucrania, pues se trata de un tema legalmente complejo.

4.- Acuerdo de aprobación del acta de la sesión

Sometida a votación, se acuerda por unanimidad la aprobación del acta de la presente reunión.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 09:55 horas del día al principio indicado.

La presente acta es firmada por mí, como Vicesecretario de esta sesión del Consejo, con el visto bueno del Vicepresidente del Consejo de Administración de Lipasam, en Sevilla, a la fecha al principio indicada.